ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-0932
Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señor (a) Contratista:
ANGIE PAOLA ACOSTA GOMEZ
C.C. 1.152.456.250
NIT: 1152456250-5
Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. 2023-0962**, ha sido aceptada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

DEPENDENCIA	RUBRO	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA		CDP
127	2.3.4.02.04	4501	4501001		
META	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**	
663		1.2.1.0.00	2022252900028	**$45.934.140**	**2023110113**

OBJETO: "ADQUISICION DE COLCHONES O SET PARA DORMIR PARA LOS INTERNOS DEL INPEC SEDE FUSAGASUGA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. 0920 de 2023 SUSCRITO CON INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC DE FUSAGASUGÁ"

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá.

Los elementos adquiridos deben ser ingresados al Almacén de la Administración Municipal y debidamente verificados, y la entrega debe ser donde asigne el supervisor del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) DÍAS Y/O HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la Expedición del registro Presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($45.780.000)** incluidos impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V.UNIDAD	TOTAL
1	**COLCHONETA CREMALLERA EN L 130*190*13 cm PL-REF 13019013** Espesor 14 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24	UNIDAD	105	$436.000	$45.780.000

	Densidad 30 kg/m³. Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Cover Matt o Matrex. Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela etiqueta PPL. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".				

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO,** previa acta de ingreso en el almacén del municipio y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1) Entregar los materiales adquiridos en el plazo establecido, en la Dirección de Recursos Físicos y/o almacén del Municipio de Fusagasugá, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, calle 6 A No. 6 – 24.

2) Los elementos a entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el contrato.
3) Garantizar el transporte de los bienes al INPEC sede Fusagasugá, posterior al ingreso del almacén de la oficina de recursos físicos del centro administrativo municipal.
4) El contratista se compromete a mantener los precios durante toda la ejecución del contrato.
5) Para elementos y productos que lo requieran se debe asegurar que cuentan con la garantía del fabricante.
6) Garantizar que los productos sean de excelente calidad, nuevos (no se admiten elementos remanufacturados).
7) En el evento que los elementos entregados por el contratista, lleguen defectuosos y/o dañados, deberá hacer el cambio del producto dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega inicial, sin que esto genere costos adicionales.
8) El contratista asumirá los gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos, y se compromete a realizar la entrega respectiva en sitio, fecha y hora que indique el supervisor del contrato.
9) El contratista se compromete a informar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

b. OBLIGACIONES ADICIONALES – CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0920

1. El CONTRATISTA entregará una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El CONTRATISTA entregará certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega de los bienes se deberá medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Al momento de la entrega de los bienes se deberá revisar la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El CONTRATISTA entregará el Certificado del Registro Sanitario de los bienes a adquirir.

c. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
o. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con el objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis meses más.
Póliza de Seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.